

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE LOS REYES, MICHOACÁN, PARA
EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025,
ELABORADO POR LAS COMISIONES
DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y
CUENTA PÚBLICA; Y DE HACIENDA Y
DEUDA PÚBLICA.**

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, y de Hacienda y Deuda Pública, se turnó Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la reforma al artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, presentada por el H. Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán.

ANTECEDENTES

Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la reforma al artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, fue presentada al H. Congreso del Estado, el día 30 de enero de 2025, por el Presidente Municipal.

En fecha 21 de febrero de 2025, mediante oficio SSP/DGSATJ/DAT/0229/25 y con fundamento en el artículo 33 fracción II, XI y XXXIII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el Diputado Juan Antonio Magaña De la Mora, Presidente de la Mesa Directiva, remite Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la reforma al artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025; turnándose a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio realizado se arribó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Conforme a lo previsto en el Artículo 44 fracciones I y X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el H. Congreso del Estado tiene facultad para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieren.

Que las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda pública, son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la reforma al artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 87 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y Municipio en que reside, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; en relación con la obligación antes referida, y conforme al contenido Constitucional en la fracción IV del Artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, preceptos que se mantienen en su Artículo 123, fracción II Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa de Decreto, se sustenta fundamentalmente en la siguiente exposición de motivos:

Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Son obligaciones de los mexicanos: Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del Artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

En consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su Artículo 123 fracciones I, II, II bis y III; principios estos que también se mantienen en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo en sus Artículos 40 inciso b) fracción XIX e inciso c) fracciones I, II y III, 52 fracción II, 73 fracción II, 174 y 175, en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

El Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva

con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los medios económicos que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

..., se propone al Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que las cuotas y tarifas se sufran un ligero incremento del 6% con respecto de las que fueron establecidas en la Ley de Ingresos para el Municipio de Los Reyes, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, a excepción del impuesto predial que se mantendrá igual; y otros conceptos; mientras que de los conceptos de tarifas de agua, estas se propone un incremento del 10% con la finalidad de que los recursos que se obtengan resulten suficientes para cubrir el gasto público municipal y el del Sistema Operador de Agua que depende 100% de su cobranza, por ello se plantea realizar una eficiente recaudación.

La Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025 es consistente con el objetivo de mantener la estabilidad a través de la solidez de las finanzas públicas y garantizar al mismo tiempo los recursos necesarios para que el Municipio cumpla con sus obligaciones de proveer servicios públicos de calidad e inversión en infraestructura en beneficio de toda la población.

Se propone un aumento del 6% a algunas tarifas. Se propone un aumento del 10% en las tarifas del agua potable.

Cada uno de los motivos anteriores fueron expuestos en la Iniciativa, sin embargo, en el articulado se fue por omisión los cuadros de las tarifas del 2024, es por ello que para dar cumplimiento con la proyección de ingresos que se elaboró de \$31,870,351, es necesario contar con las tarifas con ese aumento. Adicionalmente se agregan 2 nuevas tarifas, una de dictámenes de factibilidad y la otra de incorporaciones de agua potable y drenaje lo cual dará certidumbre jurídica al cobro de estos derechos.

Que el ayuntamiento tienen la facultad para proponer a la Legislatura las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, ingresos derivados de financiamientos, por lo que el Municipio de los Reyes ha ejercido el derecho de proponer al Congreso del Estado de Michoacán, la reforma motivo del presente Dictamen, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales citadas.

Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la reforma al artículo 38 de la Ley de

Ingresos del Municipio de Los Reyes, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, se acompaña con Acta de Cabildo certificada de Sesión extraordinaria 36 del día 27 de enero del 2025, en la que se establece aprobación del Proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2025 y la autorización para ser presentada ante el H. Congreso del Estado.

En el estudio y análisis de la presente iniciativa, las diputadas y diputados integrantes de estas comisiones unidas consideramos que la modificación de las tarifas establecidas para el cobro de los derechos por el abastecimiento de agua potable y por los servicios de alcantarillado y saneamiento, se encuentran en estricto apego a los principios de proporcionalidad, equidad y generalidad tributaria; de la misma manera, realizamos los ajuste que estimamos pertinente a la tarifa popular por el abastecimiento de agua potable y a la tarifa de escuelas sin incremento, así como algunas precisiones en la redacción y en los conceptos de cobro presentados en alcance a la iniciativa de reforma, misma que fue considerada en el proyecto de Decreto que reforma el artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 4º, 36 fracción IV, 37, 38, 44 fracción I y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 60, 61 fracción IV, 62 fracciones XIV y XXI, 63, 64, 65, 66, 80, 87, 242, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, para su discusión y aprobación, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 20254, para quedar como sigue:

Artículo 38. Los derechos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y por los servicios de alcantarillado y saneamiento, se causarán, liquidarán y pagarán conforme a las cuotas y tarifas, siguientes:

COMERCIAL	DE 0 A 20 M³						
	CTA. CTE.	ALCANTARILLADO	SANEAMIENTO	IVA	TOTAL MENSUAL		
	\$314.85	\$62.97	\$75.56	\$72.54	\$525.93		
COMERCIAL	DE 0 A 30 M³						
	CTA. CTE.	ALCANTARILLADO	SANEAMIENTO	IVA	TOTAL MENSUAL		
	\$461.74	\$92.35	\$110.82	\$106.38	\$771.28		
	\$5.36	\$1.07	\$1.29	\$1.23	\$8.95		
METRO CUBICO EXCEDENTE							
INDUSTRIAL	DE 0 A 40 M³						
	CTA. CTE.	ALCANTARILLADO	SANEAMIENTO	IVA	TOTAL MENSUAL		
	\$914.71	\$182.94	\$219.53	\$210.75	\$1,527.92		
	\$7.66	\$1.53	\$1.84	\$1.76	\$12.79		
METRO CUBICO EXCEDENTE							
LA INSTALACION DE MEDIDOR EL COSTO REAL SE COBRARÁ 50% PARA EL SAPAD Y 50% PARA EL USUARIO							

TARIFAS DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO 2025			
CONCEPTO	COSTO DE CONTRATO	DERECHO DE CONEXIÓN	TOTAL
DOMESTICO	\$4,217.71	\$2,155.15	\$6,372.86
COMERCIAL	\$6,191.48	\$3,919.69	\$10,111.17
INDUSTRIAL	\$8,531.38	\$26,178.39	\$34,709.77
ESCUELAS (ESTATALES, MUNICIPALES Y OFICIALES)	\$6,196.07	\$3,919.69	\$10,115.75
CERTIFICACION DE DOCUMENTOS	-	-	\$300.16
ESTUDIOS DE POTABILIDAD DE AGUA	-	-	\$1,873.08
MULTAS POR TOMA CLANDESTINA SERA EL EQUIVALENTE A 5 AÑOS DE SERVICIO DEPENDIENDO DE SU UBICACIÓN			

DERECHOS DE CONEXIÓN DE DRENAJE 2025	
POPULAR	\$763.80
MEDIA	\$1,126.55
CENTRO	\$1,516.88
COSTO POR RUPTURA DE PAVIMENTO	
TOMA DE AGUA ML	\$762.27
DESCARGA DRENAJE ML	\$1,518.41
VIAJE DE PIPAS	
ZICUICHO	\$1,956.57
SAN BENITO	\$2,286.90
SAN LUIS	\$2,541.00
PAMATACUARO	\$2,668.05
LOS LIMONES	\$2,223.38
LAS CUEVAS	\$2,096.33
LOS PALILLOS	\$2,096.33

Los dictámenes de factibilidad: quienes soliciten la elaboración de un dictamen de factibilidad de prestación de servicios pagaran los siguientes conceptos.

DICTAMENES DE FACTIBILIDAD	TARIFA/COSTO
FRACCIONAMIENTOS	\$ 1,994.12
COMERCIOS O CENTROS COMERCIALES	\$ 1,581.24
OTROS	\$ 1,581.24

Cuotas por incorporación de agua potable y alcantarillado sanitario. Quienes fraccionen predios o realicen cualquier tipo de desarrollo, no incorporados a las redes hidráulicas y de alcantarillado municipales pagaran por la incorporación con base en la superficie total construida y de terreno de su predio ya sea horizontal o vertical; lo siguiente:

INCORPORACIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO	TARIFA/COSTO
DE 1000 M ² EN ADELANTE POR CADA M ² DE SUPERFICIE POR AGUA POTABLE	M ² \$18.68 (DIECIOCHO PESOS 68/100 M.N.)
DE 1000 M ² EN ADELANTE POR CADA M ² DE SUPERFICIE POR ALCANTARILLADO	M ² \$ 10.56 (DIEZPESOS 567100 M.N.)

El Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones expedirá las normas correspondientes en lo que refiera a procedimientos, infracciones, sanciones y demás disposiciones administrativas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto al Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 12 días del mes de Marzo de 2025 dos mil veinticinco.

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Julianna Bugarini Torres, *Presidenta*; Dip. Sandra María Arreola Ruíz, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. José Antonio Salas Valencia, *Integrante*.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Alfredo Anaya Orozco, *Presidente*; Dip. Belinda Iturbide Díaz,

Integrante; Dip. Vicente Gómez Núñez, *Integrante*; Dip. Juan Pablo Celis Silva, *Integrante*; Dip. Melba Edeyanira Albavera Padilla, *Integrante*.





www.congresomich.gob.mx